

Recurso de Revisión 118/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de marzo de 2017.

VISTOS, para resolver el recurso de revisión interpuesto por la (...), en contra del Sujeto Obligado **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HIDALGO**, con fundamento, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147 fracción II, 156, 170 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. - Como se desprende de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, INSITUTO ESTATAL ELECTORAL HIDALGO, se tiene la evidencia de que fue atendida en forma **extemporánea** la solicitud de información, motivo del presente recurso, mediante respuesta emitida con fecha 15 de marzo del año en curso, como consta en la captura de pantalla que obra agregada en autos.

SEGUNDO. - En merito a lo anterior, y en virtud de que el presente recurso de revisión refiere como Acto que se recurre y puntos petitorios:

“LA SOLICITUD 00433216 FUE PRESENTADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, SIN QUE HASTA EL MOMENTO EXISTA RESPUESTA ALGUNA A LA MISMA, ESTANDO YA VENCIDOS LOS PLAZOS PARA SU REALIZACION”.

Al haber atendido el Sujeto Obligado la solicitud de información en forma extemporánea, se actualiza la causal prevista por las fracciones III y IV del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y como consecuencia se **SOBRESEE** el recurso de cuenta.

TERCERO. - Dese vista a la recurrente por el término legal de 5 cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO. - Notifíquese y Cúmplase

Así lo resolvió y firma el Licenciado MARTIN ISLAS FUENTES, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.